

DECRETO 172/1964, de 16 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir mediante concurso público veinte máquinas contables eléctricas Alfa-numéricas para el servicio de Correos, con cargo a las dotaciones del Presupuesto vigente de Gastos Generales del Estado.

Para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se precisa adquirir, con cargo a los créditos del Ejercicio en curso, veinte máquinas contables, eléctricas, Alfa-numéricas.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego establece, puedan proponer los diferentes modelos de su fabricación, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, la adquisición de veinte máquinas contables, eléctricas, Alfa-numéricas, con destino al servicio de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por un importe máximo de tres millones de pesetas, con cargo a los créditos que le son propios en el actual Ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 173/1964, de 16 de enero, por el que se autoriza la celebración de concursos para adquirir solares o edificios adecuados en Madrid con destino al establecimiento de Subcentrales para los servicios de Correos y Telecomunicación.

El incremento experimentado en el desarrollo de los Servicios de Correos y Telecomunicación en la Central de Madrid, centro de las comunicaciones nacionales, así como el impulso de su comercio y floreciente industria, aconseja una reorganización de los Servicios en dicha capital, dentro de un sistema más eficaz, que conecte todas las vías de comunicación con sus núcleos más importantes y permita una mayor agilidad en la prestación de los mismos mediante la creación de Subcentrales convenientemente dispuestas en emplazamientos estratégicos dentro del perímetro de la población.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para reorganizar los Servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Madrid, en fases según aconseje el desarrollo del plan de esta reorganización, facultándole para convocar los concursos que procedan, con destino a la adquisición de solares o inmuebles adecuados para el establecimiento de las nuevas Subcentrales que se consideren necesarias para el completo acoplamiento de los Servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 174/1964, de 16 de enero, por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para adquirir mediante concurso público la vacuna necesaria para desarrollar la segunda fase de la Campaña de Vacunación Antipoliomielítica.

La Campaña de Vacunación Antipoliomielítica que inició el Ministerio de la Gobernación a través de la Dirección General de Sanidad, en el mes de noviembre del pasado año de mil novecientos sesenta y tres con la administración de una primera dosis de vacuna Sabin monovalente, tipo I, debe ser completada en la próxima primavera con la toma de una se-

gunda dosis de la vacuna Sabin, trivalente, tipos I, II y III, a fin de reforzar y completar la inmunidad creada por la primera toma, prolongándola durante un más largo plazo de tiempo.

A tal efecto se hace preciso adquirir la vacuna correspondiente a la segunda dosis, y como en su fabricación, que se ha iniciado en el mundo entero hace escasos años, intervienen muchos factores de orden científico que deben valorarse cuidadosamente, conviene adoptar las garantías necesarias que exige la singular naturaleza del producto que ha de adquirirse con el fin de evitar que el suministro haya de adjudicarse con un criterio exclusivamente económico, sin tomar en consideración aquellas otras circunstancias de carácter técnico-sanitario que concurren en las proposiciones y que pueden aconsejar que la decisión recaiga en una oferta que no sea la que brinda mejores condiciones económicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para adquirir mediante concurso público, al amparo del artículo cincuenta y cuatro, número tres, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la vacuna tipo Sabin trivalente necesaria para desarrollar la segunda fase de la Campaña de Vacunación Antipoliomielítica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 175/1964, de 16 de enero, por el que se conceden a la ciudad de La Laguna, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, los títulos de Fiel y de Ilustre Historia.

Instruido expediente por el Ayuntamiento de La Laguna solicitando se le concedan los títulos de Fiel e Histórica han quedado de manifiesto como reconoce la Real Academia de la Historia en su dictamen, la fidelidad de esta ciudad a la Patria, tanto durante la guerra de sucesión como en la invasión francesa de la Península, destacando también su revitalización después de la destrucción del Puerto de Garachico, ocasionada por la erupción volcánica acaecida en el año mil setecientos seis, proponiendo esta docta Corporación el título de Ilustre Historia, como más adecuado que el de Histórica, solicitado por el Ayuntamiento, manifestando su conformidad en esta modificación la Corporación municipal durante el trámite de audiencia que le fué concedido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se conceden a la ciudad de La Laguna, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, los títulos de Fiel y de Ilustre Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 176/1964, de 16 de enero, sobre construcción de un edificio de nueva planta con sesenta y cuatro viviendas y servicios para la Guardia Civil en Albacete (capital).

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de la Guardia Civil para la construcción de un edificio de nueva planta con sesenta y cuatro viviendas de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa, local para veinte Guardias solteros, servicios y dependencias, con destino a las fuerzas de dicho Cuerpo en Albacete (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales,

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,